

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 76 - 2017 - 

GUATEMALA, - 4 MAY 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-27625 (Ref. M-0146-2011)**, opinó de manera favorable la cancelación de la adscripción otorgada a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas que consta en la primera inscripción de dominio de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 108, folio 8 del libro 99 de Transformación Agraria; así como la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 1,974.3975 metros cuadrados de la finca en mención para que continúe funcionando la Coordinación de Educación Departamental del municipio de Chahal, departamento de Alta Verapaz; y la adscripción de un área de 2,057.6025 metros cuadrados de la finca de mérito, a favor del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, para el funcionamiento de las oficinas de ese Registro, quien deberá otorgar un área específica dentro del inmueble en referencia al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que continúe funcionando la Oficina encargada de la prestación del Servicio Postal y Telegráfico del municipio de Chahal, departamento de Alta Verapaz; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar la adscripción otorgada a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas que consta en la primera inscripción de dominio de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 108, folio 8 del libro 99 de Transformación Agraria.

ARTÍCULO 2. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,974.3975 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 108, folio 8 del libro 99 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, ubicada en el Barrio El Centro, municipio de Chahal, departamento de Alta Verapaz, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $82^{\circ}02'59''$ noreste y distancia 45.99 metros, colinda con Escuela Oficial Urbana Mixta San Fernando, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $07^{\circ}50'23''$ sureste y distancia 40.92 metros, colinda con finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $80^{\circ}45'39''$ suroeste y distancia 45.44 metros, colinda con Rómulo Chocoj y Edgar Cabnal; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo $55^{\circ}36'19''$ noroeste y distancia 2.71 metros, colinda con Edgar Cabnal; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo $08^{\circ}42'55''$ noroeste y distancia 37.93 metros, colinda con Samuel Herrera y Carlos Córdova, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo $34^{\circ}45'24''$ noreste y distancia 2.98 metros, colinda con calle; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se cancele la adscripción que consta en la primera inscripción de dominio de la finca, otorgada a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, así como la desmembración a que se refiere el artículo 2. de este Acuerdo Gubernativo, las cuales deben operarse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 4. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración a que se refiere el artículo 2. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Coordinación de Educación Departamental, ubicada en el Barrio El Centro, municipio de Chahal, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 5. Adscribir al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el funcionamiento de las oficinas de ese Registro, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 108, folio 8 del libro 99 de Transformación Agraria, quien deberá otorgar un área específica dentro del inmueble en referencia al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que continúe



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

funcionando la Oficina encargada de la prestación del Servicio Postal y Telegráfico del municipio de Chahal, departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 6. El Ministerio de Educación y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, deberán darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se darán por terminadas las adscripciones relacionadas. Para el efecto, los inmuebles estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de cada uno de los inmuebles mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA